

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 003/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Enero 27 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 9 numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal el fomento y promoción de actividades culturales y artísticas.

Que, con motivo de las Fiestas de Carnaval existen en nuestra ciudad una serie de tradiciones y manifestaciones folclórico-culturales, que para su buen desarrollo es necesario normar para brindar las comodidades y seguridad del caso.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAUTORIZAR la venta de confites, cotillones en la calle Loa entre Av. Hernando Siles y calle Regimiento Charcas, en el período comprendido entre el 15 de enero y 15 de febrero del año en curso.

Art. 2ºAprobar la siguiente escala de precios a cobrarse con motivo de la Fiesta de Carnaval:

-Puesto de venta de confites y cotillones	Bs. 63.-
-Entrada para graderías por persona	Bs. 5.-
-Puestos de venta de refrigerios	Bs. 15.-
-Utilización de letrinas	Bs. 0,50
-Venta de globos con agua	Bs. 0.-

Art. 3ºCon carácter gratuito, deberán entregarse 200 entradas con

destino a las siguientes instituciones: Hogares de Niños, Hospicio 25 de Mayo, Hogar Santa Rita, Psicopedagógico, Audiología, Apresia, Albergue del Protegido, Psiquiátrico y Pro-Vida.

Art. 4º Autorízase el pago de una comisión del 50% de lo recaudado por cobro y limpieza de letrinas que se instalen en el recorrido de la Entrada del Carnaval a las personas que se hagan cargo de este servicio.

R.M. 003/97

Art. 5º De conformidad al Reglamento de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, no se autoriza la venta libre y en vía pública de las mismas mediante puestos eventuales, por atentar a la salud de población. La Intendencia Municipal en coordinación con la Policía Departamental, procederá al decomiso y aplicación de sanciones a los infractores, bajo pena de responsabilidad administrativa.

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo	PRESIDENTE	H. CONCEJO
MUNICIPAL			SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL			

Archivo